



Rad.2020-00227-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso.
Queda para proveer. **Buga, Octubre trece (13) de 2020.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

SUCESION INTESTADA.

DEMANDANTE: MABEL SULEDY CASTILLO CASAMACHIN. C.C 1.115.066220
CAUSANTE: ALEXANDER CASTILLO PATIÑO. C.C 14.872.885
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00227-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1116

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Trece (13) de octubre del dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho la presente demanda **SUCESION INTESTADA** adelantada por la señora **MABEL SULEDY CASTILLO CASAMACHIN**, siendo causante el señor **ALEXANDER CASTILLO PATIÑO**, para atender escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante subsanando la demanda.

Revisado el mismo, se tiene que no subsanó la demanda en debida forma por los motivos a saber:

- a) No aportó el inventario de los bienes relictos y las deudas de la herencia, debidamente actualizado conforme al avalúo catastral vigente.
- b) No haber aportado el poder en los términos precitados en el auto que antecede, no indicó el canal digital de la demandante como tampoco enunció y enumero los anexos aportados en medio electrónico.

Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1º.) RECHAZAR la presente demanda **SUCESION INTESTADA** adelantada por la señora **MABEL SULEDY CASTILLO CASAMACHIN**, siendo causante el señor **ALEXANDER CASTILLO PATIÑO**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto. (Parte final del inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P)

2º.) Procédase a la devolución de la demanda y anexos sin necesidad de desglose. Archívese esta actuación una vez ejecutoriada.

3º.) Personería reconocida en auto que antecede.

NOTIFIQUESE

Mariela R

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ





Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad.2020-00227-00

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320064f7a5f09852d8c2b389a809b7a097a4ef76ed428b469ee7ef3a1f629a70**
Documento generado en 13/10/2020 05:41:46 p.m.